

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-6-2026). En la ciudad de Guatemala, el tres de marzo de dos mil veintiséis. NOSOTROS: por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Administrador, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y tres espacio trece mil seiscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2543 13698 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "Electrónica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quince mil ochocientos ochenta y tres (15883), folio ciento tres (113), libro setenta y siete (77) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "ECSSA", inscrita en el Registro Mercantil



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

General de la República de Guatemala, con el número ochenta y seis mil quinientos setenta y cinco (86575), folio doscientos cincuenta (250), libro ochenta y tres (83) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el once de junio de dos mil veinticuatro, por el notario Ricardo José Sánchez Garavito, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro setecientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y uno (745791), folio doscientos veintiuno (221), libro ochocientos treinta y tres (833) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ª.) avenida diez guion noventa (10-90), zona nueve (9), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "ECSSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número ochenta guion dos mil veinticinco (80-2025), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas del Centro de Capacitación Guatemala Dos; bajo el Número de Operación Guatecompras veintiocho millones trescientos noventa y seis mil quinientos veintinueve (NOG 28396529); Acta número SC guion cero veinte guion dos mil veintiséis (SC-020-2026), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plica; Acta número SC guion cero veintinueve guion dos mil veintiséis (SC-029-2026), de fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones trescientos

noventa y seis mil quinientos veintinueve guion cinco millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete (COT-2026-28396529-5151457), código de autenticidad D cero novecientos doce mil doscientos cinco (D0912205), de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis; oferta de "ECSSA", de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion noventa y nueve guion dos mil veintiséis (GE-99-2026), de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion diecisiete guion dos mil veintiséis (SS-17-2026), de fecha trece de febrero de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de los trabajos de mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas del Centro de Capacitación Guatemala Dos, para el efecto "ECSSA" se compromete a realizar los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1)**

GARITA Y METROLOGÍA: UNO PUNTO UNO (1.1) ACOMETIDAS: uno punto uno punto uno (1.1.1) suministro e instalación de una (1) acometida eléctrica de T guion Garita, marca Electrix, de doscientos amperios (200A) a seiscientos voltios (600v), incluye caja de medición polifásica tipo cuatro (4), dimensiones veinte centímetros (20cms) de alto, trece centímetros (13cms) de ancho y once centímetros (11cms) de fondo, fabricada con lámina galvanizada, diseño de montaje superficial o empotrado, con flange para tubo de dos y media de pulgada (2 1/2"), en la parte superior y abertura inferior con la medida a discreción del cliente, puertas abatibles hacia arriba, mirilla de plexiglás para observación de contador, caja de medición polifásica clase doscientos (200), marca Electrix, incorporada en el interior de la caja, incluye la canalización de tubería EMT dos y media de pulgada (2 1/2"), cableado de conductor eléctrico THHN, marca Viakon, desde caja tipo IV hasta el breaker principal del tablero T guion Garita con conductor calibre tres diagonal cero (3/0), tablero eléctrico industrial trifásico, marca Electrix, con capacidad de doscientos veinticinco amperios (225A)

en barras, configurado para instalar un breaker principal de doscientos amperios (200A) ajustable, diseñado para voltaje de alimentación de hasta seiscientos voltios de corriente alterna (600VAC), con capacidad para dieciocho (18) polos (6 espacios trifásicos), tres (3) flip on tres por cien (3x100), marca ABB, un (1) flip on dos por treinta (2x30), marca ABB; con precio total de cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve quetzales (Q45,669.00); **uno punto uno punto dos (1.1.2)** suministro e instalación de acometida eléctrica de cincuenta kilovoltio amperios (50KVA), voltaje secundario cuatrocientos ochenta diagonal doscientos setenta y siete voltios (480/277v), meteorología: incluye caja de medición polifásica de doscientos amperios (200A), marca Electrix, seiscientos voltios (600v), tipo cuatro (4), zanjeado, canalización, alimentación, tablero eléctrico industrial trifásico, marca Electrix, con capacidad de cuatrocientos amperios (400A) en barras, seis (6) flip on tres por cincuenta (3x50) amperios, cuatrocientos ochenta voltios (480V), marca ABB; con precio total de noventa y tres mil ciento setenta y cinco quetzales (Q93,175.00); **UNO PUNTO DOS (1.2) TRABAJOS VARIOS: uno punto dos punto uno (1.2.1)** suministro y ampliación de capacidad de una (1) acometida eléctrica trifásica actual de ciento setenta y cinco kilovoltio amperios (175KVA) de transformador a doscientos veinticinco kilovoltio amperios (225KVA), incluye zanjeado, caja de medición, canalización, cableado eléctrico, número doscientos cincuenta MCM (#250MCM), dos (2) conductores por fase, cable marca Viakon; con precio total de ochenta y tres mil sesenta y ocho quetzales (Q83,068.00); **uno punto dos punto dos (1.2.2)** implementación de un (1) gabinete principal nuevo para acometida de doscientos veinticinco kilovoltio amperios (225KVA), incluye tablero eléctrico industrial trifásico, marca Electrix, con capacidad de seiscientos amperios (600A) en barras, brakers e instalación, un (1) flip on tres por seiscientos amperios (3x600A), marca ABB; un (1) flip on tres por cuatrocientos amperios (3x400A), marca ABB; un (1) flip on tres por cien amperios (3x100A), marca ABB; con precio

total de treinta y seis mil cuarenta y dos quetzales (Q36,042.00); **uno punto dos punto tres (1.2.3)** una (1) transferencia automática de ochocientos amperios (800A), incluye interruptor de transferencia automática de tres (3) polos, ochocientos amperios (800A), sesenta hercios (60hz), marca ABB, con controlador ATS guion veintidós (ATS-22) y cableado de control eléctrico para accionamiento de la planta de emergencia desde la transferencia automática hasta la planta de emergencia; con precio total de noventa y tres mil sesenta y nueve quetzales (Q93,069.00). **DOS (2) TRABAJOS EN TALLERES: DOS PUNTO UNO (2.1) TRABAJOS VARIOS: dos punto uno punto uno (2.1.1)** cambio de un (1) tablero tipo industrial del área de soldadura industrial, incluye tablero eléctrico industrial con capacidad de seiscientos amperios (600A) en barras, todos los breakers de los circuitos; tablero trifásico, barras seiscientos amperios (600A), cincuenta y cuatro (54) polos, ciento veinte diagonal doscientos cuarenta voltios (120/240v), principal tres por seiscientos amperios (3x600A), marca Electrix, dos (2) flip on tres por doscientos (3x200), cuatro (4) flip on tres por ciento cincuenta (3x150), marca ABB; cinco (5) flip on tres por cien (3x100), un (1) flip on dos por cien (2x100), marca ABB; un (1) flip on tres por ochenta (3x80), dos (2) flip on dos por setenta (2x70), marca ABB; con precio total de cincuenta y nueve mil dieciséis quetzales (Q59,016.00); **dos punto uno puntos dos (2.1.2)** cambio de un (1) conductor eléctrico de planta de emergencia, consistente en seiscientos metros (600m) de conductor eléctrico de la planta de emergencia hasta la transferencia automática, el actual conductor número uno diagonal cero (#1/0), se cambiará por dos calibres por fase de número doscientos cincuenta MCM (#250MCM), marca Viakon, incluye canalización por la tubería ya existente, que va desde la planta, hasta el área de breaker principales, conexión desde la planta de emergencia, hasta la transferencia automática, cableado de cables de control eléctrico para accionamiento de la planta de emergencia desde la transferencia automática hasta la planta de emergencia; con precio total de doscientos

setenta y seis mil quinientos quetzales (Q276,500.00). **TRES (3) MANTENIMIENTOS: tres punto uno (3.1)** un (1) mantenimiento de cajas de registro de ramales del tablero T guion Garita, incluye la limpieza de tres cajas de registro del tablero T guion Garita, salen para alimentación de las aulas y módulos aledaños a la cancha de basquetbol y la reparación de la tapadera de registro; con precio total de cuatro mil quinientos treinta y nueve quetzales (Q4,539.00). **CUATRO (4) SISTEMA DE TIERRAS: cuatro punto uno (4.1)** sistema de tierras físicas para talleres consistente en un sistema de electrodo para puesta a tierra, de estructura triangular, de cobre electrolítico altamente conductivo, este electrodo incluye un dispositivo de filtración de baja frecuencia LCR montado en estructura con borne de conexión no menor a media pulgada (1/2"), con capacidad mínima de descarga de cien amperios (100A), marca CEMMSA, incluye un recambio de tierra por tierra orgánica en un radio de sesenta (60) centímetros por dos (2) metros de profundidad, para mejorar la resistividad de la tierra, tres (3) barras equipotenciales de veinte pulgadas por cuatro pulgadas por un octavo de pulgada (20"x4"x1/8"), con certificación UL, una en el tablero de soldadura industrial, otra al tablero de mecánica industrial y en el área de tablero principal y transferencia automática; la unión del sistema de tierra física con un conductor forrado THHN número uno diagonal cero MCM (THHN #1/0 MCM), marca Viakon, cumple con normas NTP IEC sesenta y dos mil trescientos cinco (NTP IEC 62305) (parte 1, 2, 3 y 4), NFPA setecientos ochenta dos puntos dos mil catorce (NFPA 780: 2014), UNE guion E N sesenta y dos mil trescientos cinco (UNE-E N 62305) y UL noventa y seis A (UL 96A); cableado desde el sistema de tierra hacia el área de soldadura industrial y mecánica; con precio total de sesenta y ocho mil doscientos veintidós quetzales (Q68,222.00). La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos, elaborados para el efecto y las Bases de Cotización.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la contratación de los trabajos, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q759,300.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "ECSSA" debe presentar la factura electrónica en Línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos, han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y cuatro (2026-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-174), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "ECSSA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Guatemala Dos (2), ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida once guion treinta y siete (11-37), zona veintiuno (21), Colonia Justo Rufino Barrios, de esta ciudad; en un plazo de ciento treinta (130) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "ECSSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en

Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "ECSSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "ECSSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "ECSSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "ECSSA" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "ECSSA" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "ECSSA" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si este no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años a partir de la recepción definitiva de los trabajos. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

SEXTA: GARANTÍA: "ECSSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de estos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "ECSSA" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. Al respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Tomar las precauciones necesarias para la protección de personas y propiedades, poniendo especial atención a las medidas de seguridad para los trabajadores, todo el personal de la entidad contratante, debe encontrarse debidamente identificado, así mismo el personal debe contar con equipo de protección personal, dependiendo la índole de trabajo, así como gafas, cascos con logotipo de la entidad, guantes, calzado especial, gabacha y manoplas, entre otros, para la protección prevención de peligros en general, en donde se realicen trabajos de altura que demandan uso de arnés, los trabajadores deberán contar con línea de vida respectiva y toda la indumentaria necesaria para la ejecución de este tipo de trabajos; 4) Si durante el curso de la ejecución del objeto del contrato, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considerada peligrosa por el Supervisor, podrá suspenderla de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el Contratista, para evitar condiciones de riesgo, la determinación del Supervisor para exigir la corrección de este tipo

de situaciones, no exonera al Contratista como único responsable de la seguridad; 5) Previa autorización del Supervisor, el contratista podrá usar un área para el almacenaje de materiales, equipo y otros, evitando riesgos para los trabajadores de INTECAP, manteniendo limpias y de libre acceso las áreas de trabajo, evitar en la medida de lo posible el ingreso de objetos personales que no sean necesarios; 6) Instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; 7) Identificarse en la puerta de acceso y respetar las indicaciones que se le brinden, así como colocar los desechos en los recipientes autorizados para el efecto; 8) Corregir o remover todo trabajo que haya sido rechazado por defectuoso, sin remuneración adicional alguna y no será pagado si es ejecutado en forma diferente a lo establecido en los planos y especificaciones o como lo haya ordenado el supervisor; y 9) Al finalizar los trabajos, debe limpiar y remover de las áreas adyacentes, todo el equipo, material sobrante, desechos, así como restaurar o reacomodar en forma correcta, la propiedad e instalaciones que fueran dañadas o removidas durante la ejecución.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "ECSSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso

de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en avisar a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "ECSSA" en la entrega de los trabajos, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

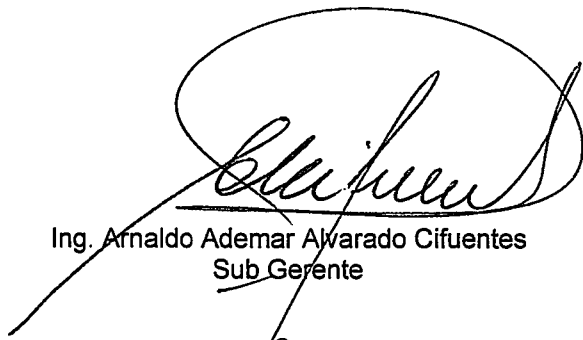
valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "ECSSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "ECSSA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "ECSSA" dará aviso por escrito al Supervisor cuando los trabajos estén terminados en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. 3) El supervisor hará la inspección final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción del aviso y rendirá informe pormenorizado al departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP". 4) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora de los trabajos, quienes fundamentándose en el contrato, bases de cotización, oferta e informe pormenorizado, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "ECSSA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde,

para los efectos que procedan. 5) En caso que la Comisión Receptora ordene a "ECSSA" corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; sin perjuicio de las sanciones por retraso en la entrega de los trabajos, conforme a la cláusula cuarta del presente contrato. Satisfechos los requerimientos, la Comisión Receptora, procederá a suscribir el acta de recepción final correspondiente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Lic. Douglas Gamaliel Solares Larios
Presidente del Consejo de Administración y
Representante Legal

